## NOTA ACLARATORIA RESPECTO A LA JORNADA LABORAL SEMANAL QUE HA DE PRESTAR EL/LA TRABAJADOR/A SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO GRUPAL DE APOYO A LA INSERCIÓN SOCIAL EN EL COMEDOR "RODRIGO DE TRIANA" (LOTE 2)

En relación con las dudas surgidas por diversas entidades interesadas en participar en la licitación del lote 2 del contrato abierto para la prestación del servicio de comedor social en el centro municipal de servicios sociales "Norte" de esta ciudad, procede señalar lo siguiente:

- 1º El citado lote 2 presta el servicio de comedor de forma presencial de <u>lunes a sábado</u>, según se especifica en la cláusula 6.1 del pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2º Conforme a la cláusula 6.7.3º del Pliego de Prescripciones Técnicas, la jornada laboral que ha de prestar el/la trabajador/a social previsto para el lote 2 del contrato ha de ser por un periodo mínimo de tres horas diarias. Dicha cláusula se remite, no obstante, a los términos de las cláusulas 6.2, final y 6.3, final.
- 3º En dichas cláusulas se expone la actividad concreta a realizar (cláusula 6.3, final) y, en relación con la duda planteada, las horas de trabajo efectivo del/la Trabajador/a Social. Estas horas son las siguientes:
- -De lunes a jueves: cuatro horas (de 12:30 a 14:30 y de 17:00 a 19:00)\*
- -Viernes y sábados: dos horas (de 12:30 a 14:30)

Total de horas semanales a prestar: 20 horas.

Como puede observarse, por tanto, la jornada semanal coincide actualmente (y sin perjuicio de posibles modificaciones futuras del contrato) y es respetuosa con el mínimo de horas previstas en la cláusula 6.7.3º del Pliego de Prescripciones Técnicas, tal y como se deduce de dividir el total de horas semanales por el número de días de servicio efectivo (lunes a sábado), si bien redistribuidas de la forma más acorde para una correcta y adecuada prestación del servicio.

Ello no excluye, por otra parte, el tiempo que haya de dedicar este/a profesional para personarse en el CMSS "Norte" cuando sea requerido por la Dirección del Centro para labores de coordinación y seguimiento de las personas usuarias y demás funciones a desarrollar por aquel desglosadas en la cláusula 6.7.3º del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CONCLUSIÓN: las entidades licitadoras habrán de contar (o bien subcontratar, conforme a la posibilidad que brinda la cláusula 12ª del Pliego de Prescripciones Técnicas) con un/a Trabajador/a Social contratado/a con una jornada semanal de,

al menos, **20 horas** para garantizar la correcta prestación del servicio y el cumplimiento del clausulado del contrato. Todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudieran resultar durante la vigencia del contrato en los términos y con los límites previstos en la cláusula 18ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

\* En julio y agosto las horas a desarrollar por la tarde se acumularán al comienzo y/o final del horario de comedor